



**A** Viendose celebrado Capitulo Prouincial en la Prouincia de la Andalu-  
zia, de la Orden de san Agustin, fue elegido en Prouincial por treinta y  
seis votos, en el dia fixo por constitucion, seruatis alijs seruadis, el Maef-  
tro Fr. Francisco de Terminiõn. Pretende aora el Maestro Fr. Francisco de Lia-  
ño Prouincial passado, que esta eleccion fue nula, respeto de que el, requerido  
por la mayor parte de los que pretendian ser vocales, dissoluió el Capitulo por  
miedo de ciento y cinquenta Religiosos armados, cuyas violencias temio. Esto  
intenta prouar con cierto processo actuado ante si, que presentò en los autos.

Y para que se vea con euidècia, no solo la falsedad deste processo, sino, q̄ lo q̄  
en el pretende prouar, no sucedio en el mundo, y consiguientemente que todo  
fue dispuesto mucho despues, y quimericamente inuentado, segun iba aduirtiè-  
do que le importaua, para mostrar el miedo, que pretède auer tenido de los cièn-  
to y cinquenta frayles armados: haga se gran reparo, con vista de ojos, en lo si-  
guiente.

Lo primero, q̄ en la P. 2. fol. 37. se presentò vn traslado destes autos, hechos  
por el M. Liaño, que està autorizado por Fr. Iuã de Laredo Secretario, y da fee  
que està biè, y fielmente sacado del original, con el qual concuerda, su fecha en  
Loxa a 22. de Abril de 1641.

Auiendose pedido, y presentado despues el original, se hallã en el muchas pe-  
ticiones, autos, y testigos examinados, con q̄ se pretède prouar la causa del mie-  
do: y siendo todo actuado en 19. y 20. de Abril, dos dias antes que se diese el  
traslado, nada desto viene en el, aunque el Secretario dà fee, que es cierto, y ver-  
dadero, y que concuerda con su original. Y la causa es, porque a la fazon, tal ori-  
ginal no le auia en el mundo, ni se hizo en Granada, ni en Loxa, como se enũcia,  
pues alli nunca vuo, ni aun imaginacion de armas y violencias, sino q̄ esta im-  
postura se fabricò despues en Seuilla, para dar motiuo a tan injusta pretension.

Y para que esto se toque con las manos.

Vease P. 3. fol. 20. el dicho de Fr. Francisco de Torres, q̄ aunque le enuncian  
jurando en Loxa a 21. no viene en el traslado que se dio el dia siguiète 22. Y de  
mas a mas, como aquel testigo no juraua en Loxa, sino que su dicho se ordenò en  
Seuilla, muchos dias despues, quiso Dios, que al Secretario q̄ escriuia se le fue-  
se la mano a la verdad, para que constasse su malicia, y la del M. Liaño: y assi re-  
firiendo, que vio ir a Capitulo muchos, q̄ no eran vocales, dize: *Y muchos salieron  
deste Conuento de Seuilla.* Con q̄ se vè bien claro, que todo aquel original se fabri-  
cò en Seuilla, muchos dias despues de auer salido el M. Liaño de Granada.

Y para confirmacion desto, notese, que enunciando a los testigos, que ju-  
ran en el Conuento de Granada; y siendo el modo infalible de hablar, quan-  
do se refieren cosas sucedidas en la ciudad y sitio donde vno se halla actual-  
mente diziendo su dicho, proferirlas con palabras demonstratiuas, esta ciudad,  
este Conuento, el Presidente desta Chancilleria; no se hallarã en toda la infor-  
macion, q̄ suponen hecha en Granada, vna sola palabra de demonstratiua pre-  
sencia, antes todos van hablando como de cosa ausente: *Vinièdo a la ciudad de Gra-  
nada: yendo al Capitulo, que se auia de celebrar en Granada: ocurrieron al Presidente de  
Granada, &c.*

Lo mismo le sucede a Fr. Luis Cuello notario Apostolico que dize ser, pues  
en muchos testimonios q̄ dio, de auer hecho algunas notificaciones, y otras co-  
sas.

fas, siendo su fecha en Granada, habla de Granada, como de cosa muy remota. Y en el testimonio, que està fol. 8. P. 3. siendo su fecha en Viernes 19. de Abril, hablado en el contexto deste Viernes, habla del, como de dia, que auia ya pasado, ibi: *Y auiendo entrado el Viernes antes.* Y en el testimonio, que està fol. 10. P. 3. refiriendo lo q̄ sucedio en Sabado 20. y siendo el testimonio dado en esse mismo Sabado 20. dize: *Otro dia Sabado al amanecer.* Y nadie en el mūdo dize *el Viernes antes*, ni *Otro dia Sabado*, al Viernes, y Sabado, en que se halla, sino oy Viernes, oy Sabado.

Corroborase la no existencia de los sucesos destes autos, con la graduaciō y colocacion, que tienen entre si en el processo: porq̄ en vn mismo pliego de papel ay auto hecho en Granada a 20. de Abril, y el q̄ se sigue, es en Sevilla a 28. del dicho mes: y luego coherentissimamente ay otros en Granada a 19. 20. 21. 25. &c. como se verà P. 3. fol. 7. 8. & seqq. cosas q̄ no puedē subsistir cō la verdad, ni estuuieran tan monstruosamente dispuestas, si se vuisse escrito por cosas sucedidos en serie de tiempos, y no inventados, segun los interualos cō que quimericamente se forjauan.

Con la misma evidencia se conuenice el intento, de que se fabricarō estos autos en la forma referida: de que en el fol. 6. P. 3. el M. Liaño pronunciò auto, en que, conformandose con vn pretensō requerimiento, dissoluia, y dissoluió el Capitulo, y en el manda, *Que para justificar las causas, que le mouieron a hazer la tal dissolucion, se reciba informacion.* Y este auto es en Viernes 19. de Abril. Y en otro auto hecho en el mismo dia 19. fol. 8. dize: *E yo, auida informacion, dissolui el Capitulo.* Y si esto se vuisse hecho, real y verdaderamente, con sucesso verdadero, y no quimerico, no era posible, dezir en vna parte, *Que para justificacion de las causas, con que dissoluió el Capitulo, se recibiese informacion.* Y en otra, *Que auida informacion, dissoluió el Capitulo,* siendo cosas entre si tan encontradas: preceder la informacion para dissoluer el Capitulo, y dissoluerle primero, mandando recebir despues la informacion.

Y es muy notable lo que Fr. Antonio Faxardo, vno de sus testigos, dize fol. 19. P. 3. *Por lo qual mandò salir los Capitulares, y de hecho se salio tambien el dicho Provincial.* De suerte que ya quando este testigo juraua, se auia el Provincial salido del Conuento. Y para que se vea el encuentro palpable destas quimeras, lease el auto hecho por el mismo Provincial, antes de salirse del Cōuento, pues su fecha es *en este Conuento de N. P. S. Agustin de Granada;* y ya en el supone hecha la informacion, ibi: *E yo, auida informacion, dissolui el Capitulo.* Pues si el Provincial estaua en el Conuento de san Agustin de Granada, quando el mismo dize estaua ya hecha la informacion: como el testigo, que jura en essa informaciō, dize, *Que ya se auia salido,* quando jura?

Y tambien es muy digno de reparo, que los que oy llaman requerimientos, hechos por cincuenta y tres vocales, no fueron requerimientos, sino vnas firmas mendigadas, y dadas en blanco en quatro pliegos, y en ellos se supusieron los tales requerimientos, como lo deponen quatro testigos, de los mismos, que fueron llamados para el efecto, y dieron sus firmas en blanco, fol. 15. y 16. P. 1.

Y para que se vea por los mismos autos, que nunca tuuo causa, ni ocasion de temer armas, y violencias, y que esta es vna impostura soñada y maliciosa, aduertase, que si el Maestro Liaño vuiera temido los ciento y cincuenta armados, que aora inuenta; puesto que siendo cosa tan en descredito de su Religion, y de tanto escandalo, la publica y articula en esta Corte, mejor la

vniera manifestado al señor Presidente de Granada, a quien se la deuiera proponer, para que le assegurasse del miedo, como superior Magistrado. Y estuu tan lexos de temer estas armas, y violencias, que en dos papeles dados al Real acuerdo, que estan en los autos, fol. 24 <sup>42</sup> pieza 3<sup>a</sup>. en el vno pide, que asistían dos Oydores a las acciones Capitulares, y que los juezes de causas se hagã en cierta forma, interpretando la constitucion a su modo: y en el otro dize, que porque sabe, vienen sin su licencia al Capitulo muchos Religiosos, que no son vocales, le den dos Alcaldes, que no los dexen entrar en el Conuento. Y en estas peticiones se conoce, que ni trata de armas, ni violencias que temiesse, ni la respuesta del señor Presidente, dà a entender, que se vudiesse tratado de tal cosa; pues responde: *Que ha parecido al acuerdo, no meterse en lo que pide, sin orden de su Magestad, y del Consejo, y que esperan que cada vno, por lo que le toca, como hijos de Religion tan grane, procederan en todo, ajustandose con sus constituciones, cuya interpretacion ha parecido al Real acuerdo no le toca.* De donde se vee, que al señor Presidente no se le propusieron armas, ni violencias; que siendo esso lo mas executiuo, a esso respondiera, y mas en materia, que vna persona tan docta y Christiana, como lo es el señor don Iuan Baptista Valençuela Velazquez, deuiera atajarla, si la vudiesse: como lo hizo poco despues, que siendo auisado por peticion, que se dio en el Real acuerdo, que el Maestro Liaño tenia cerrado el Conuento, y oprimidos los Capitulares, que eran ya passadas mas de quatro horas, de la en que se auia de començar el Capitulo, reconociendo Presidente, y no lo queria hazer, antes trataua de salirse del Conuento: entonces embiò dos Oydores Comissarios, a que como amigables cõponedores, pusiesen en libertad los vocales: y escriuio vn papel al Prouincial, culpandole el querer salirse del Conuento, y las inquietudes que causaua, sin tener motiuo para ellas, persuadiendole a que hiziesse su Capitulo, pues aunque se fuesse del, vno solo que quedasse con el Presidente, q̄ era la cabeça legitima, representaria la Prouincia, y haria valida eleccion. A q̄ respondió lo siguiente: *El mandato de V. S. y del Real Acuerdo me cogio subiendo ya en las mulas a las diez de la noche, y dexo el viage hasta dar cuenta a V. S. y a los señores Oydores Comissarios del Real Acuerdo, y porque deseo dar satisfacion de mis acciones, estarè a las diez a la obediencia de V. S.* Y ofreciendo estar a las diez cõ el señor Presidente, y Oydores Comissarios, pudiendo y deuiendo boluer al Capitulo, pues ya no auia causa de miedo, con la asistencia de los Oydores, quando antes la vudiesse auido; no lo hizo, aunque le esperaron hasta las doze, como todo lo testifica el señor Presidente en su carta, que està fol. 52. pieza 4<sup>a</sup>.

Ni obsta lo que por sus peticiones se dize, que no boluio, porque quando recibio el papel del señor Presidente, y supo el auxilio de los dos Oydores Comissarios, que asistían al Capitulo, ya las cosas no tenian estado, por auerse ido a sus Conuentos los que llama sus votos.

Porque se satisfaze, dexando la materia insoluble, y sin respuesta, con el auto que està fol. 7. p. 3. donde dize: *Que sabiendo, que no obstante que auia dissuelto el Capitulo, todavia tratauan de hazer Prouincial, boluio a Granada a celebrarle, y por hallar en pie los mismos inconuenientes, no lo hizo: y assi intima el Capitulo para de alli a ocho dias a Seuilla.*

De lo qual faco dos euidentissimos discursos. El primero, puesto que conuocaua para Seuilla dentro de ocho dias, luego ninguno de los que llama sus vocales se auia ido. Porque a no estar todos presentes, ni veinte dias era tiempo cõ-

petente, para que se congregassen en Seuilla, siendo assi, que ay muchos Conuētos, nouenta leguas distantes de aquella ciudad.

Segundo; luego todos los vocales le asistían, pues boluio a Granada a celebrar el Capitulo, que sin ellos, no pudiera boluer a celebrarlo: y lo dexò de hazer, no porq̄ ellos se uieffen ido (q̄ seria el mas eficaz y cõcluyēte motiuo si le uieffe) sino porque estauan en pie los mismos inconuenientes del miedo.

Y que los mismos inconuenientes no estuuieffen en pie (aunque como volũtariamente los figura, los uieffe auido) se vee mas claro que el Sol, pues desde la noche antes sabia el Maestro Liaño, que auia nombrados dos Oydores Comissarios, que estuuieffen asistiendo a la eleccion, y Capitulo.

Siendo pues euidente, que todos sus parciales estauan en su compaña, y que el Real acuerdo auia dado dos Oydores Comissarios, bien se vee, q̄ el no auer querido hallarse en la eleccion, no fue porque se uieffen ido, ni por temor de armas, ni violencias, como aora quiere dar a entender.

Lo que temio el Maestro Liaño fue, que muchos de los que llama sus votos, no tenían titulo legitimo para ferlo, y que auia hecho muchos Priores ad effectum electionis, y que entre ellos auia muchos, que por causas justas no deuián tener voto, y que por no auerlas querido admitir en las visitas, por ser contra sus parciales, las veniã aora a manifestar ante los juezes de causas algunos Religiosos no vocales, y para que no lo pudieffen hazer, auia mandado con tanta aduertencia y rigor, que ninguno sin ser vocal, viniessse diez leguas en contorno de Granada: y por esso con tanto cuidado pidio Alcaldes que los prendieffen, y no los dexassen entrar en el Conuento. Viendo pues que por este camino perdía la eleccion, y sus intereses particulares, se salio del Capitulo, y inuentò este sueño de 150. Religiosos armados, siendo assi, que quando tal uieffe sido, el zelo Religioso le deuiera mouer a ocultarlo, y no sacar al mayor teatro del mundo, con publico y vniuersal escandalo, cosa tan afrentosa de la Religión su Madre, pues no pesarian tanto los inconuenientes, de que se confirmasse esta eleccion, aun quando fuesse nula, como el escandalo y deshonor de Religión tan graue, y a quien tanto deue. Y quien tuuo animo para causarle este descredito con la inuencion deste sueño, no es marauilla le tuieffe, para ordenar los autos con las deformidades referidas.

Este es el miedo de armas, que tuuo el Maestro Liaño, los autos con que lo prueua son de las calidades vistas, y notadas: y sin embargo el Auditor del Nũcio, no auiendo querido, cõceder vista de ojos de lo aduertido, en virtud dellos, dio auto, en que declarò por atentadas las elecciones: y manda, que el Maestro Liaño, a quiẽ llama Prouincial, auiendo espirado su officio, cõuoque a nuevo Capitulo. Cosa de tã graues escãdalo, tan perniciosas consequencias, tan notoria injusticia, como se fundarà en derecho, q̄ por ella deue reponerse el dicho auto.